

A DESPACHO de la señora Juez el presente proceso con escritos de respuesta a las pruebas decretadas de oficios, por cuenta de las entidades requeridas. Sírvase proveer.



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: VERBAL SUMARIO - REGULACION VISITAS
DIEGO FERNANDO GOMEZ HINCAPIE
Vs.
ERIKA MARIA VARGAS ALZATE
RADICACIÓN No. 2023-00046-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, procederá a su declaratoria.

Ahora bien, vista la constancia secretarial y los oficios que anteceden, allegados por cuenta de la Fiscalía General de la Nación y la Comisaria de Familia de esta localidad, como respuesta de las pruebas de oficio decretadas por este Despacho; en aras de garantizar el derecho de contradicción y publicidad, se dispondrá glosar y correr traslados de los mismos a la parte interesada por el término de tres (3) días, para que se hagan los pronunciamientos que se consideren pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 170 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

SEGUNDO: GLOSESE y CORRASE traslados a la parte interesada, de los oficios de respuesta allegados por cuenta de la Fiscalía General de la Nación y la Comisaria de Familia de esta localidad, visibles dentro del expediente digital, consecutivo # 025 y 026, por el **TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS**, de manera conjunta con la ejecutoria del presente auto, para que se hagan los pronunciamientos que se consideren pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 170 del Código General del Proceso.

TERCERO: VENCIDO el termino anterior, **VULEVA** a Despacho el presente asunto para disponer sobre la continuidad de su trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616db88d00f307ed353d760a571806958485887ff11d30b4ecf1020584bf3752**

Documento generado en 12/12/2023 04:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>